

RESOLUCIÓN No. 00004591
(22/03/2022)

“Por medio de la cual se decide una actuación administrativa”

El Gerente Seccional Quindío del Instituto Colombiano Agropecuario en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las que se confiere el artículo 65 de la Ley 101 de 1993, Decreto 1840 de 1994, Ley 395 de 1997, Ley 1437 de 2007, artículo 7 Decreto 4765 de 2008, Resolución 47 de 2005 expedida por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, Resolución 1071 de 2015 expedida por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, Resolución 5273 de 2016 y 050242 de 2019 expedida por el Instituto Colombiano Agropecuario y demás normas concordante,

ANTECEDENTES:

Mediante memorando No. 35183100513, se remitió a la oficina Jurídica informe mediante el cual se remite documentos por medio de los cuales indica el incumplimiento a las normas sanitarias aviares por parte de la granja avícola La Esperanza, propiedad de la empresa HUEVOS CAMPESINOS S.A.

Por medio de auto No. 418 de 25 de octubre de 2019, se formularon cargos contra la empresa HUEVOS CAMPESINOS S.A., sin que el mismo pudiera notificarse.

CONSIDERACIONES

El Instituto Colombiano Agropecuario-ICA es responsable de proteger la sanidad agropecuaria del país con el fin de prevenir la introducción y propagación de enfermedades que puedan afectar las especies animales domésticas de importancia económica a nivel nacional.

La Ley 1255 de 2008, declaró de interés social, nacional y como prioridad sanitaria y de salud pública la preservación del estado sanitario de país libre en Influenza Aviar, así como el control y erradicación de la enfermedad Newcastle en el territorio nacional.

En este sentido el Instituto Colombiano Agropecuario-ICA como entidad sanitaria, debe regular los requisitos para que las granjas avícolas se certifiquen como bioseguras de engorde y así mismo implementar las estrategias para la prevención, control y erradicación de enfermedades de la especie aviar.

Como respuesta a estas exigencias legales el ICA expidió la Resolución 003651 de 2014 “Por medio de la cual se establecen los requisitos para la certificación de granjas avícolas bioseguras de postura y/o levante y se dictan otras disposiciones”. El objeto de este acto administrativo es establecer los requisitos para la certificación de granja avícola de postura como biosegura.

Simultáneamente en la Resolución se encuentra desarrollados temas como el campo de aplicación, los requisitos para obtener el certificado como granja avícola, las obligaciones del titular de la granja avícola biosegura, las prohibiciones del titular, los hechos y

RESOLUCIÓN No. 00004591
(22/03/2022)

“Por medio de la cual se decide una actuación administrativa”

acontecimientos que dan lugar a la cancelación de la misma, los formatos de procedimiento operativo estandarizados, entre otros.

Puesto en otros términos, la Resolución es el marco por medio del cual se debe regir el Instituto al momento de elevar exigencias al gremio avicultor en cada una de las granjas de las que sea titular.

Sin embargo, dentro del presente proceso se tiene que a la fecha no ha logrado el Instituto realizar la notificación a la empresa propietaria de la granja avícola La Esperanza, situación que hace nugatoria una sanción, pues se estaría vulnerando el derecho al debido proceso.

En este orden de ideas encuentra la Seccional que de acuerdo a las facultades otorgadas por la Ley 1955 de 2019, en sus artículos 156 y 157, la empresa HUEVOS CAMPESINOS S.A.S, no será acreedor de ninguna, pues a juicio de este operador, el presente proceso administrativo sancionatorio debe ser ARCHIVADO, por las razones expuestas este acto administrativo.

De conformidad con lo anteriormente expuesto se,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ARCHIVAR, el proceso administrativo sancionatorio identificado bajo el número 2.35.0-82-006-2019 AV, iniciado en contra la empresa HUEVOS CAMPESINOS S.A.S, identificado con NIT No. 900.733.705-4, por las razones expuestas en la parte motiva de este acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese a través de la página web de la entidad.

Dada en Armenia (Q), a los veintidós (22) días de marzo de dos mil veintidós (2022).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JORGE HERNÁN GARCÍA SIERRA
GERENTE SECCIONAL